



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Veinticuatro (24) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2021-00176-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

DEMANDANTE: JUAN CAMILO REYES THERAN

DEMANDADO: DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO

Por venir presentada en legal forma la demanda y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. Admítase la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida, por JUAN CAMILO REYES THERAN mediante apoderado judicial, contra DIANA PATRICIA MURILLO FRANCO respecto del menor SRM.

2°. Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P.

3°. Imprímasele el trámite de un proceso Verbal Sumario.

4°. Téngase a la Defensora de Familia adscrita ante este Despacho como parte en el proceso.

5°. Notifíquese a la defensora de Familia y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.

6°. Previo De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

7°. Abstenerse de pronunciarse sobre la petición solicitada, consistente en la entrega de los menores a la parte demandante, hasta tanto se tengan los informes de la visita social decretada en el numeral anterior, a fin de contar con mayores elementos de juicio que permitan adoptar la decisión correspondiente.

8°. Téngase al Dr. ROBERTO ANTONIO ARAUJO MONCLUS como apoderado judicial del señor JUAN CAMILO REYES THERAN en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0871a1153d4d6f140180c7338361a322f072c37d2
7a770ecf1e5f91ae7b84733**

Documento generado en 24/05/2021 03:33:17 PM

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 73
FECHA: 25 DE MAYO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
24 DE MAYO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>